



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/UP/038/2011

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.

Presente.

Al pleno de esta Comisión de Educación del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnada por el Rector del Sistema de Universidad Virtual, un documento en el que se propone la creación del curso "El desarrollo de competencias en la Telesecundaria II", para ser promocionado e impartido por el propio Sistema de Universidad Virtual; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
2. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
3. Que como se señala en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura; y entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el Desarrollo Institucional;
4. Que el Sistema de Universidad Virtual desde su creación ha impulsado la formación y actualización de profesionales a través de la modalidad virtual en diversas disciplinas;
5. Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

6. Que el desarrollo de las competencias de los adolescentes es una tarea ardua del docente que requiere tener una visión clara de los conocimientos, habilidades y actitudes que se pretende movilizar en los estudiantes ante situaciones específicas, lo que le permitirá desarrollar sus competencias docentes para diseñar o adecuar las actividades propuestas en los materiales educativos a las necesidades de sus estudiantes, ya sea en el salón de clases o fuera de él.
7. Que con este curso se pretende proporcionar al docente de Telesecundaria los elementos suficientes y necesarios que le permitan desarrollar sus competencias docentes para crear ambientes de aprendizaje que permitan promover el desarrollo de las competencias de sus estudiantes con los medios y materiales educativos que considere idóneos.
8. Que los integrantes de este Consejo, en la sesión celebrada en la fecha que se precisa al final del presente dictamen, nos hemos reunido con el fin de analizar y dictaminar la viabilidad de la creación de este curso de actualización.

Por lo anterior expuesto y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica, así como en los numerales 116, 188 y demás relativos del Estatuto General Universitario, todos de aplicación analógica; se establecen las atribuciones del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, para desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector del Sistema de Universidad Virtual, sobre asuntos de su competencia;
2. Que es atribución del Consejo del Sistema de Universidad Virtual conocer del presente asunto conforme al numeral 13 fracciones V y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema, actuando dicho Consejo en Pleno o por comisiones, como bien lo establece el artículo 14 segundo párrafo del mismo Estatuto;
3. Que corresponde al Pleno de este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dictaminar la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación de cursos de actualización; con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara;
4. Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones conforme al artículo 6o. fracción XII de su Ley Orgánica, para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y que los ingresos que la Universidad recibe por ofrecimiento de los cursos de actualización y diplomados, se regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios, como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

5. Que son atribuciones de la Coordinación de Programas Educativos de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, determinar la oferta integral de programas curriculares, diplomados y cursos en modalidades no escolarizadas, de acuerdo al artículo 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema;
6. Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica;
7. Que el Rector del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual;
8. Que una vez que se analiza la viabilidad de la aprobación de creación del Curso **"El desarrollo de competencias en la Telesecundaria II"**, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5º y 52 de la Ley Orgánica; 116, y 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; así como el numeral 13 fracciones V y XVII, y 14 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; los numerales del 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, algunos de aplicación analógica; y demás artículos aplicables de la normatividad universitaria, este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del curso **"El desarrollo de competencias en la Telesecundaria II"** para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO.- Se aprueba como Temario del curso, el siguiente:

Unidad I. La sociedad del conocimiento

1. La sociedad del conocimiento: implicaciones para la vida.
2. Ser socialmente competente.
3. La transposición didáctica para el desarrollo en competencias.
4. Reflexión sobre la práctica docente en Telesecundaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Unidad II. La perspectiva del alumno: nueva relación formativa

1. La relación didáctica en el enfoque por competencias.
2. Implicaciones para el trabajo del alumno.
3. El aprendizaje auto-regulado.
4. El trabajo colaborativo en el desarrollo de competencias.

Unidad III. Exigencias para el profesor: contribuir a formar un estudiante autónomo dentro de un contexto de aprendizaje social

1. Enseñanza por competencias.
2. Exigencias para el profesor: facilitar el alumno las herramientas necesarias para que pueda llevar a cabo su búsqueda personal hacia el aprendizaje.
3. Aprendizaje basado en problemas.
4. Planificación y evaluación por competencias.

TERCERO.- Se aprueban como duración del Curso, un total de 40 horas; de las cuales 12 para la Unidad I; 14 horas para la Unidad II y III, y serán presenciales.

CUARTO. Se establecen como requisitos para estar en posibilidad de ser aspirante a tomar el curso, que será para Docentes frente a grupo, directores, supervisores y apoyos técnico-pedagógicos de telesecundaria, y además de lo establecido en el numeral 8 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, los siguientes:

- a) Llenar formato de inscripción;
- b) Cubrir la cuota de inscripción que no podrá ser menor a 10 días de Salario Mínimo en Guadalajara.

QUINTO. Se aprueba como el objetivo del Curso, el propósito de proporcionar al docente de Telesecundaria los elementos suficientes y necesarios que le permitan desarrollar sus competencias docentes para crear ambientes de aprendizaje que permitan promover el desarrollo de las competencias de sus estudiantes con los medios y materiales educativos que considere idóneos

SEXTO. Para expedirle constancia del curso, se requiere que el participante cubra con los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SEPTIMO.- El curso para efectos de operación, obtendrá financiamiento con cargo al presupuesto del Sistema de Universidad Virtual, además de también obtener auto financiamiento con las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

aportaciones económicas de los estudiantes que se establezcan; siempre de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Las fechas del curso, la modalidad de operación y evaluación, los cupos mínimos y máximos, así como la bibliografía, documentación y materiales aconsejables, serán determinados con la publicación de la oferta respectiva.

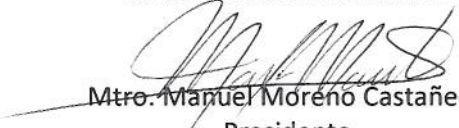
NOVENO. Facúltase al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Consejo Del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 1 de marzo de 2011

COMISIÓN DE EDUCACIÓN


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente


Dra. María Elena Chan Núñez


Mtra. Blanca Antonia Brambila Medrano


Mtro. Jesús Antonio Zatarain De Lozada


Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario